



TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO  
V.S  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
EXP. NÚM. 2344/2018/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, ante Tribunal comparece el C. LIC. RAFAEL ROA GUERRERO, Secretario General; LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, Secretario de Trabajos y Conflictos, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, asistidos por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS; por la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, comparece la LIC. MA DOLORES ESPINOSA UGALDE, quienes manifiestan que el motivo de esta comparecencia es exhibir en 4 tantos originales el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO que han celebrado entre la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan el depósito del mismo para que sea agregado a sus antecedentes del cuaderno de convenios. El convenio que se exhibe corresponde a la revisión general que estará vigente a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, desistiendo en este acto el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, del emplazamiento de huelga señalado

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a las personas que se describen en la comparecencia. Se tiene por depositado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la a FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Agréguese al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita. En virtud del depósito de convenio queda sin efectos el estallamiento a huelga y por consecuencia se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.** Así lo acordaron y firmaron los integrantes la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno del Estado y Municipios; Luz Rebeca Sánchez Rodríguez, suplente del Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaría de Acuerdos, Lic. María Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. GOB. Y MPIOs. REP. SUPLENTE TRAB. GOB. MPIOs. LA. SECRETARÍA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUISA SÁNCHEZ AGUILAR, DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EL C. P. JOSE LUIS GARFÍAS VARGAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LA LIC. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN SU CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación expedida en fecha 23 de octubre de 2018 por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO. "LA FISCALÍA" es un órgano constitucional autónomo, con personalidad y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, cuyo objeto es investigar y perseguir los delitos; promover la solución de las controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que este ámbito corresponda a otras autoridades.

TERCERO. El M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, tiene la facultad de celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

CUARTO. El 11 de diciembre de 2018, el "STSPE" emplazó a huelga ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a "LA FISCALÍA", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por

cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2344/2018/2 radicándose el mismo día 11 de diciembre de 2018.

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- "LA FISCALÍA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STYSPE".

III.- El presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas, a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. "LA FISCALÍA" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$300.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

PRIMERA. Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de "LA FISCALÍA", la Tabla de quinquenios quedará de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto del quinquenio pagado en el 2018, más el porcentaje de incremento que corresponda al trabajador en el año 2019.
10	
15	
20	
25	
30	
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

"LAS PARTES" convienen que por lo que corresponde a los rubros por 35 y 40 años de servicio, estos no sufrirán incremento alguno durante la presente anualidad, en atención a que se ha establecido un incremento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción II para quedar de la siguiente manera:

Despensa Mensual: Se pagarán \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N) cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) en cada quincena.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

Apoyo Especial Anual: Será pagado sólo a trabajadores sindicalizados consistente en \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción V para quedar de la siguiente manera:

Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo a trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción VIII para quedar de la siguiente manera:

"LA FISCALÍA" entregará 13 (trece) premios consistentes en \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXXI para quedar de la siguiente manera:

Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En amazonas se pagarán hasta \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. "LA FISCALÍA" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. PERMISOS ECONÓMICOS. "LAS PARTES" acuerdan que "LA FISCALÍA" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las áreas de "LA FISCALÍA", los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; asimismo manifiesta "LA FISCALÍA" que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2018, se emitió al oficio DJVI/9280/2018 dirigido al Fiscal Anticorrupción, Vicefiscales, Secretaria Particular, Secretario Técnico y Directores "LA FISCALÍA", mediante la cual se exhortó a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo así como la forma en que deben ser otorgados los mismos, conforme a lo dispuesto en la fracción IV y último párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

de Trabajo que establece las normas y condiciones bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias de Gobierno del Estado de Querétaro.

3. **NOMBRAMIENTOS.** Atendiendo al acuerdo realizado entre "LA FISCALÍA" y el "SYSPE", se hará entrega por parte de la "LA FISCALÍA" al "SYSPE", en formato electrónico, de la matriz de funciones de los puestos de base de la fiscalía, para su revisión, y en su caso, su posterior depósito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a más tardar la segunda quincena del mes de febrero de 2019.

4. **UNIFORMES.** "LA FISCALÍA" se compromete a seguir entregando la dotación de uniformes al personal sindicalizado tanto de intendencia como de mantenimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- Intendencia: bata y playera tipo polo, dos veces por año.
- Mantenimiento: pantalón, camiseta, playera tipo polo y zapatos de seguridad, dos veces por año.

5. **SOLICITUDES DE SINDICALIZACIÓN.** "LA FISCALÍA" Y EL "SYSPE" acuerdan que la primera continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el Comité Ejecutivo Sindical en los términos establecidos en la ley; los casos específicos se revisarán y agendarán en el primer trimestre del año 2019.

6. **TIEMPO EXTRA.** "LA FISCALÍA" Y EL "SYSPE" acuerdan que el primero se compromete a seguir otorgando el pago de tiempo extra a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a lo convenido.

7. **PLAZAS CONGELADAS.** "LA FISCALÍA" se compromete a seguir informando a la Comisión Mixta de Escalafón de las plazas de nueva creación, plazas vacantes, comprendidas las de jubilación, pensión, fallecimiento, despidos y renunciadas.

Una vez agotado el proceso escalafonario, la Comisión podrá proponer a recursos humanos candidatos externos que cubran dichos requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Escalafón.

8. **LENTES.** "LA FISCALÍA" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido. En el caso

de las regiones se acuerda que "LA FISCALÍA" entregará por escrito al "STSPE" el procedimiento que se lleva a cabo, a fin de que el mismo sea difundido entre los trabajadores sindicalizados a más tardar la primera quincena de marzo del presente año.

9. PRÓTESIS DENTAL. "LA FISCALÍA" se compromete a tener a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del presente año, el listado del padrón de proveedores necesarios para estar en condiciones de otorgar la prestación de prótesis a los trabajadores sindicalizados, así como el procedimiento a seguir para el pago de la prestación como se tiene convenida.

10. NIVELACIONES DE SUELDO. "LA FISCALÍA" se compromete a realizar 24 nivelaciones salariales en personal de intendencia, correspondiendo 12 al año 2019 y 12 al año 2020. La mencionada nivelación será independiente del incremento salarial que aplique para el año 2019 y 2020.

El inicio de las nivelaciones salariales comenzará con el personal de mayor antigüedad, debiéndose considerar que la diferencia entre el sueldo que tengan asignado y el que le corresponde para nivelarlas no represente un incremento mayor al 10%. Nivelaciones salariales que surtirán efectos en la segunda quincena del mes de julio del 2019 y 2020.

Se adjunta como Anexo Único, listado en que se proporcionan los nombres de los trabajadores sindicalizados a nivelar, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

11. RETARDOS. "LA FISCALÍA" se compromete a no realizar los descuentos a los trabajadores sindicalizados durante los primeros cinco minutos de su hora de ingreso y continuar aplicando los descuentos correspondientes a partir del minuto seis de su horario.

12. El ente público violenta constante y reiteradamente lo dispuesto en el convenio sancionado en fecha 20 de enero del 2017, en su apartado B.- En cuanto Prestaciones, numeral 6, de donde se desprende que "...el Gobierno del Estado de Querétaro acuerdan que para efecto de dar cumplimiento a la obligación Constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los Poderes del Estado, organismos descentralizados y paraestatales, será a través del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro...". Por parte del IVEQ no se ha dado respuesta a la

petición de otorgar créditos para acceder a vivienda, de acuerdo con lo establecido en reuniones durante el transcurso del año. El convenio sancionado en fecha 09 de enero del 2013, de donde se desprende que: "El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados a quienes aplica, constituirán un fondo que será integrado con el 1% (uno por ciento) del salario base de cada trabajador sindicalizado por cada año, adscrito a estas dependencias. De igual forma ambas partes manifiestan su voluntad de constituir una Comisión Mixta para determinar en mesas de trabajo la factibilidad de elaborar un Reglamento para la operación del fondo. Ambas partes manifiestan que el trabajador sindicalizado está exento de realizar aportaciones a este fondo".

Acuerdo: "LA FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo "LA FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje".

13.- El ente público violenta constante y reiteradamente lo dispuesto en el convenio sancionado en fecha 09 de enero del 2013. De donde se desprende que: "El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados a quienes aplica, constituirán un fondo que será integrado con el 1% (uno por ciento) del salario base de cada trabajador sindicalizado por cada año, adscrito a estas dependencias. De igual forma ambas partes manifiestan su voluntad de constituir una Comisión Mixta para determinar en mesas de trabajo la factibilidad de elaborar un Reglamento para la operación del fondo. Ambas partes manifiestan que el trabajador sindicalizado está exento de realizar aportaciones a este fondo".

Acuerdo: "LA FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo "LA FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje".

14. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. "LA FISCALÍA" se compromete a cubrir en tiempo y forma el pago de puntualidad y asistencia, así como atender y canalizar de manera particular a las áreas correspondientes los retrasos que se presenten en las mismas, a fin de implementar las acciones que en su caso correspondan.

15. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS. "LA FISCALÍA" se compromete a dar cumplimiento al artículo 10 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y a revisar, en caso específico, los que se equiparen con los trabajadores de intendencia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. El presente convenio solo aplicará a trabajadores sindicalizados y de base de "LA FISCALÍA".

TERCERO. Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

Con lo anterior el "STYSPE" y "LA FISCALÍA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STYSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Firmas

Por el "STSPE"

Por "LA FISCALÍA"

  
M. en E. Rafael Rosa Guerrero  
Secretario General

  
M. en C.P. Alejandro Echeverría  
Cornejo  
Fiscal General del Estado

  
Lic. Luis Antonio López Haro  
Secretario de Trabajo y Conflictos

  
C.P. José Luis Carreras Vargas  
Director de Administración

  
Lic. Rubén Ugaldé Rojas  
Representante Legal

  
Lic. Ana Luisa Sánchez Aguilar  
Directora Jurídica y de Vinculación  
Institucional

  
Lic. Ma. Dolores del Pozo  
Espinosa Ugaldé  
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2010 (dos mil diecinueve), celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y La Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fin de texto

Anexo Único

Personal indicado de intermedia sujeto a nivelación en 2019

Nombre	NO	Grado	Salario	Fecha	Años de Antigüedad	Nivelación
Herrera Vargas, Ma. Fidela	5739	W123. INTENDENTE 0020	\$ 7,567.00	01-dic-99	20	\$ 587.00
Leyva Fajardo, Sabina	4703	W123. INTENDENTE 0047	\$ 7,567.00	07-ene-01	28	\$ 587.00
Morrey Vázquez, Elsa	41303	W123. INTENDENTE 0032	\$ 7,567.00	18-ago-03	25	\$ 587.00
Torres Gutiérrez, María Concepción	43654	W123. INTENDENTE 0039	\$ 7,567.00	31-ene-05	20	\$ 587.00
González Sánchez, Jesús	43845	W123. INTENDENTE 0042	\$ 7,567.00	09-mar-09	19	\$ 587.00
Ramírez de Santiago, Ma. Guadalupe	72137	W123. INTENDENTE 0035	\$ 7,567.00	04-dic-00	18	\$ 587.00
Ruiz Olvera, Christian Jovet	72183	W123. INTENDENTE 0038	\$ 7,567.00	23-dic-00	18	\$ 587.00
Ugarte Rojas, Ma. José	67710	W123. INTENDENTE 0044	\$ 7,567.00	03-jul-00	18	\$ 587.00
López Sorreta, María Cecilia	72861	W123. INTENDENTE 0006	\$ 7,567.00	16-mar-01	17	\$ 587.00
Herrero Domínguez, Leonor	74834	W123. INTENDENTE 0033	\$ 7,567.00	05-sep-01	17	\$ 587.00
Vega Medina, Laura	74617	W123. INTENDENTE 0009	\$ 7,567.00	27-ago-01	17	\$ 587.00
Aguiar Olvera, María Otilia	80832	W123. INTENDENTE 0012	\$ 7,567.00	06-ago-02	16	\$ 587.00

Personal indicado de intermedia sujeto a nivelación en 2020

Nombre	NO	Grado	Salario	Fecha	Años de Antigüedad	Nivelación
Gutiérrez González, Alejandra	81175	W123. INTENDENTE 0013	\$ 7,567.00	17-sep-02	16	\$ 587.00
García Medina, Itanda	87432	W123. INTENDENTE 0035	\$ 7,567.00	17-sep-03	16	\$ 587.00
Ordoñez Torres, Lucía	87851	W123. INTENDENTE 0048	\$ 7,567.00	24-mar-04	14	\$ 587.00
Jirónes Pérez, Aída	81316	W043. INTENDENTE 0034	\$ 7,567.00	01-feb-04	14	\$ 587.00
Osaka Vaziz, María Amplicia	38356	W123. INTENDENTE 0003	\$ 7,567.00	16-ene-05	13	\$ 587.00
Ibarra Hernández, Irma	106313	W123. INTENDENTE 0030	\$ 7,567.00	01-ago-06	12	\$ 587.00
González Morales, Ma. Belén	108417	W123. INTENDENTE 0027	\$ 7,562.00	01-jan-06	12	\$ 652.00
García Álvarez, María Victoria	113365	W123. INTENDENTE 0024	\$ 7,562.00	18-feb-07	11	\$ 652.00
Molina Aguilar, Graciela	122975	W123. INTENDENTE 0045	\$ 7,567.00	18-jan-08	10	\$ 587.00
Mendoza Acosta, Araceli	133208	W123. INTENDENTE 0031	\$ 7,567.00	16-mar-09	9	\$ 587.00
Pera Martínez, Hector Ricardo	137946	W043. INTENDENTE 0028	\$ 7,562.00	17-sep-09	9	\$ 652.00
Chávez Arcega, Celsalberto	142611	W123. INTENDENTE 0023	\$ 7,567.00	02-mar-10	8	\$ 587.00